



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO 10/2022 POR EL QUE SE EXPIDE

**OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA PARA LA
LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE MIGUEL ÁNGEL CARPIO ALARCÓN,
alias "EL PANTERA"**

MARZO 2022

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones I, XX, XLIV y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones I y II, 137, 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; de conformidad con los artículos 106, 218 y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; y, en relación con el “Acuerdo número 19/2020 por el que se emiten disposiciones para el Ofrecimiento y Entrega de Recompensas”; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento, contemplan el ofrecimiento y pago de recompensas, a aquellas personas que coadyuven eficaz y eficientemente al Ministerio Público, en la investigación de posibles hechos delictivos, a través de información fidedigna, útil, veraz y oportuna, o que auxilien a la localización y detención de probables responsables en los delitos que merezcan prisión preventiva oficiosa.

Que la persona agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Combate al Secuestro, inició la carpeta de investigación respectiva con la denuncia presentada en fecha 15 de septiembre de 2021, por hechos posiblemente constitutivos del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** iniciando las investigaciones correspondientes, dentro de las cuales se presume la participación directa en los hechos de la persona que responde al nombre de **MIGUEL ÁNGEL CARPIO**

ALARCÓN, alias “**EL PANTERA**” la cual tiene en su contra una orden de aprehensión dictada por un juez de control y enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración de la sociedad es fundamental como una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información relevante que coadyuve en las investigaciones que realice el Ministerio Público, o para la localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que merezcan prisión preventiva oficiosa, en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Comité Evaluador para el Ofrecimiento y Entrega de Recompensas de la Institución, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, aprobó la solicitud que mediante oficio UECS/0268/2022 realizó la persona titular de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro, para que la sociedad participe en la aportación de información, fidedigna, útil, veraz y oportuna que conduzca a la detención de quien responde al nombre de **MIGUEL ÁNGEL CARPIO ALARCÓN**, alias “**EL PANTERA**”, como probable responsable del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el Acuerdo 10/2022 por el que se expide el:

OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE MIGUEL ÁNGEL CARPIO ALARCÓN, alias “EL PANTERA”

Artículo 1. El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información fidedigna, útil, veraz y oportuna que conduzca a la localización, aprehensión o detención de **MIGUEL ÁNGEL CARPIO ALARCÓN**,

alias “**EL PANTERA**”, como probable responsable del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensas no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con las instituciones policiales, de procuración y administración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 2. Los datos de identificación de **MIGUEL ÁNGEL CARPIO ALARCÓN**, alias “**EL PANTERA**”, son los siguientes: sexo masculino, edad 38 años, complexión media, estatura 1.78 metros aproximadamente, peso 85 kilogramos aproximadamente, tez morena clara, cabello corto, negro y lacio, corte tipo casquete corto, cara ovalada, frente mediana, cejas semi pobladas delgadas, rectas y separadas, ojos chicos de iris color oscuro, nariz mediana de base regular, boca chica de labios delgados, mentón oval, orejas medianas de lóbulo separado, con perforación en ambos lóbulos, como seña particular tiene un tatuaje con dibujo de una corona ubicada en la parte interna de la muñeca izquierda.



Artículo 3. El monto de la recompensa que se ofrece por la información relativa a la localización, aprehensión o detención de **MIGUEL ÁNGEL CARPIO ALARCÓN**, alias “**EL PANTERA**”, es por la cantidad \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

Artículo 4. La información que aporten los particulares a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En la Agencia de Inteligencia Criminal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, con domicilio en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, ciudad de Morelia, Michoacán;
- II. A la dirección de correo electrónico recompensas@fiscaliamichoacan.gob.mx; y,

III. Al número telefónico 800 890 81 06 de cualquier parte del país.

Artículo 5. La Agencia de Inteligencia Criminal es la unidad administrativa responsable de designar a la persona servidora pública para que reciba la información por cualquiera de los medios a que refiere el artículo 4 de este Acuerdo; y quien será el único encargado de mantener comunicación permanente con quien o quienes la aporten, a fin de aclararla o complementarla, asimismo, éste asignará un número confidencial que tendrá el carácter de personal e intransferible; debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

La Unidad Especializada de Combate al Secuestro, debe establecer coordinación directa con la Agencia de Inteligencia Criminal, para que ambas unidades administrativas realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

Artículo 6. La información que se aporte, el número confidencial de identificación y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de los artículos 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7. La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, la persona servidora pública adscrita a la Agencia de Inteligencia Criminal que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para la entrega en efectivo por parte de la Dirección General de Administración.

Artículo 8. Si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el artículo que antecede, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse el acta de comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y dejará de surtir sus efectos una vez que se haya cumplido su objeto.

SEGUNDO. Se Instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese a las personas titulares de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro, Agencia de Inteligencia Criminal y Dirección General de Administración para que, conforme a sus atribuciones y competencias den cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas con carácter de Ministerio Público, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para la difusión del presente Acuerdo a su personal adscrito.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Técnica, para que a través de la Dirección de Comunicación Social realice la publicación del presente Acuerdo,

en la página oficial de la Fiscalía General del Estado, medios electrónicos y diarios de mayor circulación en el Estado.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

FIRMADO

Morelia, Michoacán a 3 de marzo de 2022.

